



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Salud Municipal
Unidad de Personal



PARRAL,

DECRETO AFECTO N°

VISTOS

- 1).- Contrato Honorarios de fecha 01 de abril del año 2021, entre la I. Municipalidad de Parral y don **MAXIMILIANO ALONSO MARTINEZ GONZALEZ**.
- 2).- Decreto Afecto N°891 de fecha 09 de abril del año 2021, que aprueba el contrato de prestación de servicios del prestador individualizado, vigente al 31 de diciembre del año 2021.
- 3).- Contrato de Honorario de fecha 14 de julio del año 2022, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don **MAXIMILIANO ALONSO MARTINEZ GONZALEZ**.
- 4).- Dictamen de Contraloría General de la República E173171/2022 de fecha 10 de enero del año 2022
- 5).- Decreto Afecto N°2170, del 14 de diciembre del año 2021, que aprueba el Presupuesto Municipal para el Departamento de Salud del año 2022.
- 6).- La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 7).- Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 8).- Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
- 9).- Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021."
- 10).- Decreto Exento N°2591 de fecha 06 de julio del año 2021, que designa el orden de Subrogancia por ausencia formalizada o cualquier impedimento y/o inhabilidad, que presente la titular señora Paula Retamal Urrutia, Alcaldesa de la Comuna de Parral.
- 11).- Decreto Exento N°3360 de fecha 31 de agosto del año 2021, que corrige el Decreto exento anteriormente señalado.
- 12).- Decreto Exento Siaper N°911 de fecha 12 de julio de 2022, que nombra como Secretario Subrogante Municipal a don Roberto Rosas Villarroel.
- 13).- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.
- 14).- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1.- **Que**, este Departamento con fecha 01 de abril del año 2021, suscribió Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, entre la I. Municipalidad de Parral y don **MAXIMILIANO ALONSO MARTINEZ GONZALEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 19.437.841-6, Técnico de nivel superior en enfermería, con una vigencia del 01 de abril del año 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, por horas efectivamente trabajadas. Contrato que fue aprobado mediante Decreto Afecto N°891 de fecha 09 de abril del año 2021.

2.- **Que**, conforme a Dictamen de Contraloría General de la República E173171/2022 de fecha 10 de enero del año 2022, "Imparte instrucciones respecto a las contrataciones a honorarios en los órganos del administración del estado", reinterpretando lo establecido en el Artículo N° 11 de la ley 18.834 y N° 4 de la ley 18.883; la cual aplica de forma supletoria a la ley 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal".





REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Salud Municipal
Unidad de Personal



3.- Que, este Departamento con fecha 14 de julio del año 2022, suscribió Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, entre la I. Municipalidad de Parral y don **MAXIMILIANO ALONSO MARTINEZ GONZALEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 19.437.841-6, Técnico de nivel superior en enfermería.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 14 de julio del año 2022, entre la I. **Municipalidad de Parral** y don **MAXIMILIANO ALONSO MARTINEZ GONZALEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 19.437.841-6, Técnico de nivel superior en enfermería, contrato que se entiende incorporado al presente decreto.

2.- **ESTABLEZCASE**, que la I. **MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, a través del **DEPARTAMENTO DE SALUD**, pagará a título de honorarios la suma de \$537.200.-, incluye impuestos y gastos asociados al régimen de protección social del prestador. Para la gestión del pago de los servicios respectivos, el prestador deberá presentar de forma mensual, conforme a las indicaciones de la Unidad de Recursos Humanos: Boleta de Honorarios, Informe de actividades realizadas, Informe de asistencia y certificado de conformidad de los servicios prestados, emitido por el Encargado del Establecimiento donde preste sus servicios, o en ausencia quien le subrogue, quienes actuarán como supervisores de la ejecución de este contrato.- En concordancia de lo señalado anteriormente, la Unidad de Recursos Humanos del Departamento de Salud Municipal, podrá emitir un procedimiento detallado del Cobro de los servicios realizados por el personal a honorarios.-

3.- **ESTABLEZCASE**, que el referido contrato tendrá una duración a contar desde el **01 de julio del año 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año**, ambas fechas inclusive.- La I. **MUNICIPALIDAD DE PARRAL** se encuentra facultada para poner el término inmediato al presente contrato a causa de: Incumplimiento del prestador, término de Programas de Salud que tengan relación con la prestación de servicios, modificaciones presupuestarias, aplicación de otras estrategias de salud que hagan prescindir de los servicios contratados, Inhabilidades del prestador, Informe deficiente del trabajo realizado, de mutuo acuerdo entre las partes, o por vencimiento del contrato de prestación de servicios; por otra parte el prestador deberá dar aviso con a lo menos 30 días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

4.- **IMPÚTASE**, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 215-21-03-001 "Honorarios Suma Alzada, Personas Naturales", según Presupuesto del Departamento de Salud, año 2022.- "

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y REGISTRESE EN SISTEMA SIAPER - RE. -



ROBERTO ROSAS VILLARROEL
Secretario (S) Municipal



MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO
Alcaldesa (S) de Parral

DMT/JAO/ifc
DISTRIBUCIÓN:

Formato Digital: Encargado Unidad Personal Salud (jefedepersonal@saludparral.cl)



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 14 de julio del año 2022, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario N° 69.130.700-K, representada por su Alcaldesa Subrogante doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**, Cedula Nacional de Identidad N° 10.243.240-1, y por otra parte don **MAXIMILIANO ALONSO MARTINEZ GONZALEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 19.437.841-6, Técnico de Nivel Superior en Enfermería, en adelante denominada también simplemente como “el prestador”; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Que, Don **MAXIMILIANO ALONSO MARTINEZ GONZALEZ**, al 31 de diciembre del año 2021, prestó servicios como Técnico de Nivel Superior en Enfermería, en el Departamento de Salud Municipal de Parral.-

SEGUNDO: Que, conforme a Dictamen de Contraloría General de la República E173171/2022 de fecha 10 de enero del año 2022, “Imparte instrucciones respecto a las contrataciones a honorarios en los órganos del administración del estado”, reinterpretando lo establecido en el Artículo N° 11 de la ley 18.834 y N° 4 de la ley 18.883; la cual aplica de forma supletoria a la ley 19.378 “Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal”; en el referido dictamen se indica que los órganos de la Administración del Estado podrán contratar sobre la base de Honorarios conforme a la naturaleza de este tipo de contrato, la cual es: ocasional, específica y transitoria. Sin perjuicio de lo anterior el referido dictamen estableció algunas exclusiones tales como: Contratos a honorarios convenidos con el personal del área de salud, a fin de cubrir la recarga de las tareas provocadas por la pandemia, honorarios que se hayan contratado con cargo a los fondos previsto en la ley 21.288, que crea el Fondo de Emergencia Transitorio COVID-19; entre otras. Además se excluye temporalmente la aplicación de este dictamen para el personal contratado a honorarios que tenían contrato vigente al 31 de diciembre de 2021.-

TERCERO: Por lo señalado anteriormente, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, a través del **DEPARTAMENTO DE SALUD**, requiere contratar de forma transitoria, prestadores de servicios con expertis en determinadas áreas que



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Salud Municipal
Unidad de Personal



permitan complementar y apoyar el trabajo realizado por los funcionarios pertenecientes a la Dotación y de esta forma poder dar respuesta a las necesidades de salud de la población, conforme a los objetivos estratégicos, la estrategia local de atención y sobre la base el Plan de Salud Comunal vigente.

CUARTO: Por el presente instrumento la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, a través del Departamento de Salud, contrata a don **MAXIMILIANO ALONSO MARTINEZ GONZALEZ**, Técnico de Nivel Superior en Enfermería, **a fin de cubrir la recarga de las tareas provocadas por la pandemia**. El trabajo se ejecutará en el Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta resolución (SAR) y en establecimientos pertenecientes al Departamento de Salud Municipal de Parral. Las partes de común acuerdo determinan que los servicios podrán realizarse en el horario de funcionamiento de estos establecimientos, cumpliendo una jornada semanal de 44 hrs, de acuerdo, a las necesidades del Departamento de Salud.- Asistencia que será registrada a través del sistema de control de asistencia implementado en el establecimiento.-

QUINTO: La **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, a través del **DEPARTAMENTO DE SALUD**, pagará a título de honorarios la suma de \$537.200.-, incluye impuestos y gastos asociados al régimen de protección social del prestador. Para la gestión del pago de los servicios respectivos, el prestador deberá presentar de forma mensual, conforme a las indicaciones de la Unidad de Recursos Humanos: Boleta de Honorarios, Informe de actividades realizadas, Informe de asistencia y certificado de conformidad de los servicios prestados, emitido por el Encargado del Establecimiento donde preste sus servicios, o en ausencia quien le subrogue, quienes actuarán como supervisores de la ejecución de este contrato.- En concordancia de lo señalado anteriormente, la Unidad de Recursos Humanos del Departamento de Salud Municipal, podrá emitir un procedimiento detallado del Cobro de los servicios realizados por el personal a honorarios.-

SEXTO: El prestador deberá observar estrictamente los principios del título tercero de la ley 18575, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o



por rendimientos no acordes al a las exigencias del convenio, programa o unidad de trabajo que da origen al presente Contrato.-

El Prestador deberá velar por el buen trato y calidad de la atención, respetar la ley de derechos de los pacientes y las normas, procedimientos e instructivos aplicables en el Departamento de Salud

SEPTIMO: Las partes acuerdan que el prestador tendrá derecho a los siguientes beneficios, válidos por el periodo de vigencia del presente contrato y sujeto a las condiciones y requisitos establecidos en cada uno de ellos, según se indica:

- 1) A hacer uso de 3 días de Permiso Administrativo en la misma forma y condiciones establecidas para el personal de Salud Municipal, regido por la Ley N° 19.378
- 2) Ausentarse al trabajo a causa de la prescripción de reposo médico. Para lo cual el prestador deberá remitir la licencia médica a la respectiva institución de salud, donde se encuentre afiliado, presentando además una copia simple de dicho documento en la unidad de Recursos Humanos, en un plazo no superior a los 3 días hábiles, a contar de la fecha de inicio del reposo, sometiéndose a los plazos, procedimientos y normativas establecidas en el Decreto Supremo N° 3 de 1984 "Reglamento de autorización de Licencias Médicas por la COMPIN e instituciones de Salud Previsional" del Ministerio de Salud, sus posteriores modificaciones, las normativas que establecen la incorporación de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social y toda normativa que complemente lo señalado precedentemente. Los días en que el prestador se ausente al trabajo, a causa del reposo prescrito en una licencia médica, serán cancelados por la respectiva Institución de Salud, conforme a lo señalado en la normativa legal y la Cobertura del Plan de Salud del prestador.
- 3) Derecho a descanso por 15 días hábiles, el que será otorgado cuando el prestador acredite ante la Unidad de Recursos Humanos haber prestado sus servicios en el Departamento de Salud, por 12 meses continuos. El derecho a descanso podrá ser fraccionado en la medida en que una de las partes no sea inferior a 10 días.
- 4) Días sin goce de pago, el cual podrá ser otorgado de forma discrecional.



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Salud Municipal
Unidad de Personal



- 5) Permiso laboral por muerte y nacimiento de parientes, conforme a lo establecido en el artículo 66 del Código del Trabajo.
- 6) Posibilidad de asistir a actividades de capacitación, cuando el servicio lo requiera, para lo cual, el Departamento de Salud se reserva el derecho a reembolsar los gastos generados por dicha actividad, conforme a presupuesto disponible y normativa legal vigente.

El derecho establecido en el numeral 1), 3), 4), y 6) se deberá gestionar por parte del interesado conforme a las formalidades establecidas, los cuales podrán ser otorgados de forma discrecional.- El derecho establecido en el numeral 2) se efectuará mediante la presentación de una Licencia Médica, dentro de los plazos establecidos, emitido por un profesional competente que acredite la enfermedad.- La falta de ejecución de los servicios contratados por causas ajenas a los derechos antes mencionados, dará derecho a la Municipalidad a descontar, a través de la respectiva boleta de servicios, la proporción de los honorarios correspondientes.-

OCTAVO: El presente contrato rige a contar desde el 01 de julio del año 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año. La I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL se encuentra facultada para poner el término inmediato al presente contrato a causa de: Incumplimiento de la prestadora, término de Programas de Salud que tengan relación con la prestación de servicios, modificaciones presupuestarias, aplicación de otras estrategias de salud que hagan prescindir de los servicios contratados, Inhabilidades de la prestadora, Informe deficiente del trabajo realizado, por mutuo acuerdo entre las partes, o por vencimiento del contrato de prestación de servicios; por otra parte el prestadora deberá dar aviso con a lo menos treinta (30) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

NOVENO: Es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación o dependencia, quedando la Municipalidad exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pago de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiere o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del prestador(a) de servicios a honorarios, quien acepta en este acto, satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Salud Municipal
Unidad de Personal



DECIMO: La Personería de doña Marie Michele Hiribarren Taricco, para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad, consta en Decreto Exento N°2591 de fecha 06 de julio del año 2021, que la designa como Alcaldesa Subrogante.

DECIMO PRIMERO: Para los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

DECIMO SEGUNDO: Una vez firmado el presente contrato por ambas partes, se remitirá una copia al prestador.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su

Alcaldesa Subrogante Señora **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**

C.N.I. N° 10.243.240-1

MAXIMILIANO ALONSO MARTINEZ GONZALEZ

C.N.I. N°19437841-6